

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 1485/18 DE INSTITUTO COLEGIO CLARA FEY – VICTIMA : LAURA DANIELA MOLANO VARGAS CONTRA CENDY GISELA VARGAS SIERRA.

RADICACIÓN: 0598-2019

ASUNTO A RESOLVER

Se pasa proferir conversión de la multa en arresto, emitida dentro de la Medida de Protección No. 1485/18 , siendo querellado la señora CENDY GISELA VARGAS SIERRA.

CONSIDERACIONES

Se desprende del análisis del expediente, que este Despacho en uso de sus atribuciones legales y una vez agotado el procedimiento establecido en la ley 575 de 2000, la comisaria Séptima de Familia – Bosa II, mediante resolución de fecha trece (13) de mayo de 2019 (fl.79 a 81), en el numeral segundo dispuso sancionar a la señora CENDY GISELA VARGAS SIERRA, con una multa consistente en el pago de dos (02) salarios mínimos legales vigentes, este Despacho mediante providencia de fecha 22 de Agosto de 2019 (fl. 84 a 88) confirmo el incumplimiento a la medida de protección, pero a su vez por la gravedad de los hechos, revoco la multa impuesta por la comisaria de familia, consistente en el pago de dos salarios mínimos legales vigentes, sancionando de esta forma a la señora CENDY GISELA VARGAS SIERRA, al pago de una multa equivalente a cuatro (04) salarios mínimos legales vigentes, por lo cual se hizo acreedora a un arresto por el término de tres días por cada salario mínimo, es decir a un total de doce (12) días de arresto.

Al respecto, el artículo 4° de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, indica que el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar, por la primera vez, a una multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, suma que debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de

plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo.

Y el literal b del artículo 6 del decreto 4799 de 2011, establece:

b) El arresto procederá a solicitud del Comisario de Familia y será decretado por el Juez de Familia, o en su defecto, por el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal quien deberá ordenarlo en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 575 de 2000 en concordancia con el artículo 12 del Decreto 652 de 2001 y disponer su cumplimiento, comunicando a la Policía Nacional para que proceda a la aprehensión de quien incumplió, y al posterior confinamiento en establecimiento de reclusión, sin que sea posible sustituirlo por arresto domiciliario.

En virtud de lo anterior, este Despacho siguiendo los lineamientos expuestos en el artículo 4° de la Ley 575 de 2000 y el decreto 4799 de 2011, procede a efectuar la conversión de la multa impuesta por este Despacho mediante providencia de fecha 22 de agosto de 2019, en razón de tres (3) días por cada salario mínimo, para un total de DOCE (12) días de arresto en contra de la señora CENDY GISELA VARGAS SIERRA.

Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro del término de ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA, D. C.

RESUELVE:

PRIMERO: Convertir la sanción impuesta a la señora CENDY GISELA VARGAS SIERRA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 52.885. 564, quien puede ser localizada en la CARRERA 94 No. 87 – 40 SUR TORRE 3, APTO 2012, BARRIO BOSA EL RECREO, de esta ciudad, en arresto equivalente a DOCE (12) días.

SEGUNDO: Contra el presenta auto procede el recurso de reposición dentro del término de Ley.

TERCERO: Por el medio más expedito y eficaz notifíquese la presente decisión a las partes y a la Comisaria de Familia de Bogotá correspondiente. Por secretaria procédase de conformidad dejando las constancias de ley.

En caso de no contarse con las direcciones de las partes la notificación se deberá realizarse por la Comisaria respectiva, entregando copia de esta providencia.

CUARTO: En firme esta providencia, vuelvan las diligencias al despacho para proferir la correspondiente orden de arresto.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 076
HOY: 27 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA